



RESOLUCIÓN

EXENTA N° 015- 121

REF.:

OTORGA EMPADRONAMIENTO
PROVISORIO EXEPCIONAL A
ESTABLECIMIENTO QUE SE
INDICA.

PUERTO MONTT, 24 ENE 2011

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resoluciones N°26 de 04 de Febrero de 2000 y N° 015/176 de 22 de Septiembre de 2010; N° 015/0085 de 02 de Julio de 1998, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

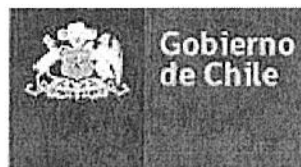
2.- Que, en el artículo 4° y título III artículo 9 de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o Empadronamiento Provisorio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil denominado **"LUNITA"**, ubicado en calle **CARDONAL N° 1950**, comuna y ciudad de **PUERTO MONTT**, de esta región, representado legalmente por el **SR. MANUEL SEBASTIAN MUCI SALINAS, RUT 16.312.105-0**, ha adquirido compromiso para cumplir con los requisitos para obtener excepcionalmente, el empadronamiento provisorio que otorga la junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en informes técnicos de fecha **20 Y 21 DE ENERO DE 2011**.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el Empadronamiento mediante resolución fundada de la Directora Regional.

RESUELVO:

1.- **Otórgase Empadronamiento** por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de Los Lagos, al Jardín Infantil *denominado*



"LUNITA", ubicado en calle **CARDONAL N° 1950**, de la comuna y ciudad de **PUERTO MONTT** de esta región, por cuanto, dicho local ha adquirido un compromiso de cumplimiento a los requisitos para otorgar el Empadronamiento Provisorio, establecidos en el artículo 9°, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informes Técnicos de fecha **20 Y 21 DE ENERO DE 2011**.

2.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de **57 PARVULOS**, distribuidos en **NIVELES SALA CUNA (13 Y 12 LACTANTES C/U) Y MEDIOS Y TRANSICIÓN (32 PARVULOS)**.

3.- El citado establecimiento **SI** entregará alimentación.

4.- El empadronamiento excepcional que se otorga a través de la presente resolución tendrá una **Vigencia de seis meses** a contar de la fecha de la presente resolución.

5.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional de Los Lagos, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

6.- La presente resolución de empadronamiento, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

7.- Forman parte integrante de la presente resolución los Informes Técnicos de fechas **20 Y 21 DE ENERO DE 2011** y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento provisorio, debidamente visada por los profesionales que suscriben dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (PT) DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.



MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS

MMV/HOV/RMB/hov.

Distribución

- La Interesada
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía JUNJI (DIRNAC)
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (DIRNAC).
- Director Regional
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI.
- Encargada Jardines Infantiles Particulares
- OIRS
- Oficina de Partes ✓